



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 73001-31-03-003-2017-00325-02

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Se admiten los recursos extraordinarios de casación interpuestos por la parte demandante y la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., respectivamente, frente a la sentencia proferida el 30 de abril de 2021, por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué dentro del proceso declarativo promovido por PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA. y PUNTUAL LOGÍSTICA S.A.S.

En consecuencia, y para los fines previstos en el inciso 1º del artículo 343 del Código General del Proceso córrase traslado a los impugnantes por el término de treinta (30) días. Dicho término no se interrumpirá por el cambio de apoderado, ni por su renuncia o la sustitución del poder.

Notifíquese y cúmplase,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 663C9919CD5F115E5C9C63D5F8C1F4DCF2DE80BCB5B2126C325E925CED6F35EA

Documento generado en 2021-11-24